

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-10302-OFC

Quito, D.M., 28 de abril de 2021

Asunto: Actualización de Manuales Técnicos de Estructuras de Información.

Señores Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2, 3, 4 Y 5, CAJA CENTRAL FINANCOOP, CONAFIPS Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA.

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...].

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...].

La segunda disposición general de la Resolución SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018 manifiesta que:

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas.

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece:

Créase la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicó la siguiente

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-10302-OFC

Quito, D.M., 28 de abril de 2021

resolución:

- **Resolución Nro. 603-2020-F, de 23 de diciembre de 2020**, en la que se modifica la Sección I “Norma que regulan la fijación de las tasas de interés activas efectivas máximas”, del Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador”, del Título I “Sistema Monetario”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”.

Con estos antecedentes y con el objetivo de preservar la calidad de la información receptada y en cumplimiento a la normativa mencionada, este Organismo de Control ha realizado los respectivos ajustes en los controles de validación de los Manuales Técnicos, actualizados el 19 de abril de 2021, los cuales fueron socializados en los Talleres con las entidades del SFPS, llevados a cabo desde el 07 hasta el 13 de abril de 2021, mismos que debe ser implementados y se encuentran vigentes a partir del 01 de mayo de 2021:

- Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes para las Cooperativas de Ahorro y Crédito - segmentos 1, 2, 3, Caja Central Financoop, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, versión 12.0.
- Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes para los segmentos 4 y 5, versión 7.0
- Manual de Tablas de Información, versión 13.0

Dichos manuales se encuentran disponibles en la página web de esta Superintendencia, en la ruta: “Sector Financiero” - “Servicios Electrónicos” – “Manuales para la Gestión de Envío de Información”, o en el siguiente enlace: <http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>.

El envío de las estructuras de información en referencia se debe realizar a partir del 31 de mayo de 2021 para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Caja Central Financoop, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 se debe realizar a partir del 30 de junio de 2021, conforme los plazos y frecuencias establecidas en el Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-ITICA-2019-02185-OFC, de 25 de enero de 2019.

Los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios, y su inobservancia será motivo de sanción, conforme lo determinan las normas correspondientes.

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-10302-OFC

Quito, D.M., 28 de abril de 2021

Cualquier inquietud al respecto, podrá comunicarse con los siguientes funcionarios:

Responsable	E-mail	Extensión
Álava Jomara	jomara.alava@seps.gob.ec	600513
Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
Andrade Andres	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600505
Delgado María José	maria.delgado@seps.gob.ec	600512
Égüez Santiago	santiago.eguez@seps.gob.ec	600526
Erazo Pavel	pavel.erazo@seps.gob.ec	600518
Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
Karina García	sonia.garcia@seps.gob.ec	600511
Larrea Isabel	lorena.larrea@seps.gob.ec	600524
Pazmiño Diana	diana.pazmino@seps.gob.ec	600516

Con distinguida consideración.

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-10302-OFC

Quito, D.M., 28 de abril de 2021

Atentamente,

Byron Patricio Vasquez Vasquez
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA**